

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2020-00302

Se reconoce personería a la abogada LAUREEN JOHANNA MÉNDEZ MONTES, como apoderada de la demandada en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el archivo 025 del expediente digital, en virtud a lo establecido en el artículo 74 del CGP.

De otro lado, téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, la manifestación efectuada por la apoderada de la parte actora frente a la entrega voluntaria de la tenencia del inmueble objeto de esta litis por parte de Fidelia Daza de Cañas, por lo cual, se ADMITE el desistimiento formulado por la togada, en cuanto a la práctica de la diligencia solicitada para tal fin.

De otro lado, se niega la petición de dictar sentencia anticipada impetrada por dicha apoderada judicial, habida cuenta que aún no se encuentra trabada la litis, por ende, debe estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 049 fijado el 19 DE MAYO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31436ed4c1486e37f5541751185e8c4f99b3b4edf2e69b5763b9f8ca7f064205**

Documento generado en 18/05/2022 12:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>